



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 205/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- TIBURON INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 205/21-2022/JL-II, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA REYNA MARÍA SANTIAGO RAMÍREZ, COMO APODERADA LEGAL DEL C. JORGE ALBERTO SOSA SIERRA, EN CONTRA DE ARENDAL S. DE R.L. DE C.V., HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V., TIBURÓN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS DE PERSONAL TROMOY S. DE R.L. DE C.V., y SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito del apoderado legal de la parte actora, quien solicita que se certifique que ha transcurrido en exceso el término de quince días hábiles otorgado a las demandadas para dar contestación.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos a los demandados TIBURÓN INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ, S.A. DE R.L. DE C.V. y HOC OFFSHORE, S. DE R.L. DE C.V.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecinueve y veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas seis y diez de mayo de dos mil veinticuatro; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecinueve y veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas seis y diez de mayo de dos mil veinticuatro; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a los demandados **TIBURÓN INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V. y HOC OFFSHORE, S. DE R.L. DE C.V.** y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de quince días hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas **TIBURÓN INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V. y HOC OFFSHORE, S. DE R.L. DE C.V.**; formularan sus contestaciones de demanda, transcurrió como a continuación se describe: **DEL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a las susodichas partes demandadas; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós y ocho de marzo del dos mil veinticuatro; del cual fueron notificados por edictos a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas diecinueve y veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas seis y diez de mayo de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a las partes demandadas:

1. **TIBURÓN INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**
2. **HOC OFFSHORE, S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTO: De la revisión de autos se advierte que mediante proveído de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar por edictos a **SERVICIOS PETROQUIMICOS SALINA CRUZ, S.A. DE R.L. DE C.V.**, siendo esta persona diversa a la que obra en autos, aunado a que en cédula de notificación por edictos, de igual manera se redactó a nombre de **SERVICIOS PETROQUIMICOS SALINA CRUZ, S.A. DE R.L. DE C.V.**, por lo que, se hace constar que el nombre correcto de la demandada es **SERVICIOS PETROQUIMICOS SALINA CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.**; es por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Juzgado **DEJA SIN EFECTO** las publicaciones de los edictos en el portal del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: En relación a lo anterior, se comisiona nuevamente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que, proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS AL DEMANDADO SERVICIOS PETROQUIMICOS SALINA CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.**; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo; en los términos señalados en el auto de data ocho de marzo del dos mil veinticuatro, notificando al demandado los autos de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, así como el presente proveído.

SÉPTIMO: Esta Autoridad se reserva de seguir con la secuela correspondiente, siendo la vista para la formulación de la réplica, hasta en tanto se tenga la resultados del punto que antecede del presente proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR